



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Disposición**

**Número:** DI-2022-08626147-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza,ércoles 30 de Noviembre de 2022

**Referencia:** Sanción Prov. DATASTAR ARGENTINA S.A., Proveedor N° 189659

---

**VISTO:** El expediente electrónico EX-2022-02007913- -GDEMZA-CONT#MPD#PJUDICIAL, en el cual el Poder Judicial Mendoza tramita la aplicación de sanciones a la firma DATASTAR ARGENTINA S.A., Proveedor N° 189659; y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 3 corre Resolución de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial Mendoza, de fecha 30/07/2021, en donde Adjudica la Licitación Pública tramitada en el Sistema COMPR.AR, mediante Proceso 10206-00017-LPU21, para la “Adquisición de computadoras e impresoras para el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, a la firma DATASTAR ARGENTINA SA (Proveedor N°189.659), notificada ese mismo día en forma electrónica.

Que a Orden N° 7 se le notifica al Proveedor la Resolución N° RS-2021-07291136-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL, en donde se lo intima para que en el plazo de hasta cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación (10/11/2021), de cumplimiento a la entrega de los insumos adjudicados, BAJO APERCIBIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES, conforme el art. 154 de la Ley 8706, Decreto 1000/15 y sus modificaciones.

Que a Orden N° 8 se agrega Informe N° IF-2022-01253951-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL; se orienta que la demora actual es de 117 días, conforme a la fecha máxima de entrega 28/10/21 y se incorporan notas (3) de la firma DATASTAR ARGENTINA S.A., explicando los motivos de la demora, presentando un cronograma de entrega, para finalmente solicitar la posibilidad de cambio de marca de los monitores ofertados.

Que a Orden N° 10 obra nueva notificación de emplazamiento, con fecha 23/02/2022, para que en el plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la presente notificación, complete totalmente la entrega de los bienes faltantes, BAJO APERCIBIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, conforme el art. 154 de la Ley 8706, Decreto 1000/15 y sus modificaciones.

Que en orden 11 y con fecha 02/03/2022, la firma responde al emplazamiento diciendo que: “Conforme lo que indicáramos en nuestra nota del 14 de enero de 2022, y lo que nos indicara a nosotros el fabricante de los productos, la entrega de los equipos remanentes podrá llevarse a cabo a fines del mes de marzo del corriente.”

Que en orden 12 se incorpora Informe Contable, solicitando un dictamen legal que respalde la conveniencia de realizar la rescisión del contrato actual (Art 154 Ley 8706), con la firma DATASTAR ARGENTINA S.A. (Proveedor N°189.659), y adjudicar solo el renglón N° 1 (PC) a la firma REDINFO TELEINFORMÁTICA S.A según conveniencia y oportunidad.

En orden 15 se anexa Resolución N° RS-2022-01911798-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL de Contabilidad y Finanzas, por la cual se rescinde el contrato con la firma DATASTAR ARGENTINA S.A, se adjudica el Renglón N°1 a la firma REDINFO TELEINFORMATICA S.A., y en el punto VII se ordena Tramitar ante la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes la aplicación de sanciones y/o multas que pudieran corresponder a la firma DATASTAR ARGENTINA S.A., de acuerdo a la normativa vigente, y lo establecido en los pliegos licitatorios que rigen la contratación.

Que en orden 26 rola Dictamen N° IF-2022-02449237-GDEMZA-SLT#SCJ#PJUDICIAL en donde se concluye que: “Por lo expuesto correspondería remitir, salvo mejor criterio de V.E, las presentes actuaciones a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes para que por su intermedio continúe con el procedimiento establecido en el art. 154 de la Ley 8706, a fin de determinar la sanción a aplicar al adjudicatario mencionado por haber incumplido con la normativa dispuesta en la cláusula 13° del Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas.

Que en orden 29 se agregan copia de Póliza de Seguro de Caucción N°1.164.130 emitida por la firma ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por la suma de hasta Dólares Once mil cuarenta (USD 11.040,00) y BOLETO DE INGRESOS VARIOS DIFERENCIADO N° 2021 - 70 - 00048, de la Tesorería General de la Provincia.

Que se ha consultado, en la pg. Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, acerca de la situación registral de la empresa DATASTAR ARGENTINA S.A., Proveedor N° 189659, resultando que al día de la fecha no cuenta con sanciones pendientes de cumplimiento.

Que merituada la situación, y considerando que la empresa DATASTAR ARGENTINA S.A. ha incurrido en Incumplimiento definitivo y parcial del contrato, sin haber acreditado causal de fuerza mayor que justifique dicho incumplimiento; corresponde aplicar las Penalidades y Sanciones establecidas en el Art° 154 de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15, consistentes en multa del 20 % calculada sobre el total de Computadoras de escritorio no entregados (U\$S136.920 x 20% de multa = U\$S 27.384), a lo que se agrega multa del 5% calculada sobre las impresoras entregadas fuera de término (37 Un. x U\$S 1.290 =U\$S 47.730 x 5% = U\$S 2386,50) y las sanciones de Pérdida del Documento de Garantía de Preadjudicación, en la parte proporcional correspondiente a los elementos no entregados (140 PC x U\$S 978 = U\$S 136.920 x 5% = U\$S 6.846), de acuerdo al Informe de auditoría- Determinación de multas de orden 32.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 131 inc. i) de la ley 8706 y 130 del Decreto Reglamentario N° 1000/2015.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°: Aplicar, por los motivos expresados en los considerandos de la presente Disposición, a la firma DATASTAR ARGENTINA S.A., Proveedor N° 189659, las siguientes penalidades y sanciones;

a. **MULTA** por un total U\$S 27.384 (veintisiete mil trescientos ochenta y cuatro dólares

- estadounidenses), por no haber cumplido con la entrega de los bienes oportunamente adquiridos.
- b. **MULTA** por un total de U\$S 2.386,50 (dos mil trescientos ochenta y seis con 50/100 dólares estadounidenses), conforme a la cantidad de impresoras no entregadas en tiempo y forma.
  - c. **SUSPENSIÓN** por el término de 30 días en su legajo del Registro Único de Proveedores, según lo normado en el Artº 154º del Decreto 1000/15.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a la Firma DATASTAR ARGENTINA S.A, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar , publíquese en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones públicas ([www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)) y comuníquese la presente al Registro Único de Proveedores; regístrese; archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2022.11.30 12:35:38 -03'00'

Dr Roberto Reta  
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes  
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones,  
serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2022.11.30 12:35:41 -03'00'